



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 26 DE MARZO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2018 00261 01	Juan Clímaco Marín Arias	Colpensiones, Colfondos S.A. y otros.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 05 de abril de 2021 Finaliza término: 09 de abril de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 12 de abril de 2021</p> <p>Finaliza término: 16 de abril de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05 045 31 05 001 2018 00486 01	Gerardo Antonio Bueno	Colpensiones y Porvenir S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 05 de abril de 2021</p> <p>Finaliza término: 09 de abril de 2021</p> <p>Vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 12 de abril de 2021</p>	<p>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</p>

				Finaliza término: 16 de abril de 2021	
--	--	--	--	--	--

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Juan Clímaco Marín Arias
DEMANDADOS : Colpensiones, Colfondos S.A. y otros
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00261 01
RDO. INTERNO : SS-7797
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante, de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. y de los vinculados MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y la NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Gerardo Antonio Bueno
DEMANDADOS : Colpensiones y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2018 00486 01
RDO. INTERNO : SS-7804
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

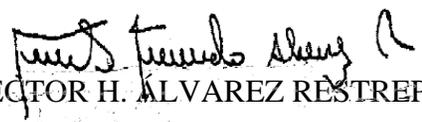
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 46

En la fecha: 19 de marzo de
2021


La Secretaria